

## **Cronograma de las Elecciones 2010**

DICIEMBRE 2008

DÍA 8

Último día para que el Poder Ejecutivo pueda variar la División Territorial Administrativa (artículo 1 de la Ley n.º 6068 del 20 de julio de 1977, Ley que Congela la División Territorial).

FEBRERO 2009

DÍA 7

Fecha de integración a la conformación ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones, de dos magistrados suplentes que fungirán como propietarios a partir de ese momento y hasta 6 meses después de celebradas las elecciones (artículos 100 de la Constitución Política y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil).

DÍA 9

Último día para que los costarricenses por naturalización obtengan la carta que los acredite como tales, a efecto de que puedan ejercer su derecho al sufragio en las elecciones nacionales (artículos 94 de la Constitución Política y 1 del Código Electoral).

Debe estar publicada la División Territorial Administrativa (artículos 10 del Código Electoral y 2 de la Ley n.º 6068 del 20 de julio de 1977, Ley que Congela la División Territorial).

Vence término para que los Vicepresidentes de la República, ministros, magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia, los magistrados propietarios y suplentes del Tribunal Supremo de Elecciones, quien ocupe la Dirección General del Registro Civil, los directores o gerentes de las instituciones autónomas y el Contralor y Subcontralor Generales de la República, que deseen aspirar a la Presidencia y Vicepresidencias de la República para el período 2010-2014, renuncien a sus cargos (artículo 132 de la Constitución Política y 6 del Código Electoral).

MARZO 2009

DÍA 17

Vence el término para solicitar la creación de distritos electorales (artículo 1 del Reglamento para la Creación de Distritos Electorales).

ABRIL 2009

DÍA 1

Vence el plazo para que el Tribunal Supremo de Elecciones fije el número de regidores propietarios y suplentes a elegir en cada cantón (artículo 21 del Código Municipal).

MAYO 2009

DÍA 31

Fecha a partir de la cual los partidos políticos pueden celebrar las convenciones nacionales u otras formas de designación de candidatos a la Presidencia (artículo 74 del Código Electoral).

JUNIO 2009

DÍA 7

Vence el término para que el Tribunal Supremo de Elecciones pueda dividir un distrito administrativo en dos o más distritos electorales (artículo 10 del Código Electoral).

DÍA 8

Último día de que disponen los partidos políticos para tener acreditados los respectivos ajustes estatutarios a fin de contar con la clara fijación del porcentaje que de la contribución estatal destinarán a actividades de capacitación y organización, cuya omisión acarrea la pérdida integral del derecho a la contribución estatal del período respectivo (resolución n.º 1257-P-2000 de las trece horas con cincuenta minutos del dieciséis de junio del dos mil, aclarada mediante la n.º 1236-3-E-2001 de las catorce horas con cuarenta minutos del siete de junio de dos mil uno y acuerdo del artículo cuarto de la sesión ordinaria n.º 004-2009, celebrada el 15 de enero de 2009).

Vence el término para que todo partido político inscrito a escala nacional y provincial presente al Tribunal Supremo de Elecciones -por medio de su comité ejecutivo-un presupuesto donde incluirán sus posibles gastos durante el desarrollo de las actividades político-electorales. Los que no lo presenten a su debido tiempo perderán un cinco por ciento (5%) del monto que eventualmente les corresponda de la contribución estatal (artículo 176 del Código Electoral y acuerdo del artículo tercero de la sesión ordinaria n.º 01-2009, celebrada el 06 de enero de 2009).

Último día para que los partidos políticos debidamente inscritos puedan cambiar de nombre o de divisa (artículo 59 del Código Electoral).

Vence el término para la presentación de solicitudes de inscripción de partidos políticos ante el Registro Civil (artículo 64 del Código Electoral).

AGOSTO 2009

DÍA 1

Inicia el plazo para presentar solicitudes de permiso para las reuniones o mitines políticos que se efectuarán a partir del 07 de diciembre de 2009 (artículo 80 del Código Electoral).

DÍA 7

Vence el término para que el Registro Civil prepare las listas provisionales de electores, las cuales deben exhibirse durante 4 meses (artículo 22 del Código Electoral).

Vence el término para dictar resoluciones ordenando la inscripción de partidos políticos (artículo 64 del Código Electoral).

Vence el término para que los funcionarios públicos señalados en los artículos 109 de la Constitución Política y 7 del Código Electoral, que aspiren a ser electos como diputados a la Asamblea Legislativa para el período 2010-2014, renuncien a sus cargos. En ningún caso las renunciaciones podrán regir con posterioridad a esa fecha (artículos 109 de la Constitución Política y 7 del Código Electoral).

Vence el término para que los funcionarios públicos señalados en los artículos 8 del Código Electoral y 23 del Código Municipal, que aspiren a ser electos como regidores para el período 2010-2016, renuncien a sus cargos. En ningún caso, las renunciaciones podrán regir con posterioridad a esa fecha (artículos 8 del Código Electoral, 23, inciso a) del Código Municipal y resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho).

Fecha límite para que los partidos políticos concluyan el proceso de renovación de autoridades internas (resolución n.º 1052-E-2004 de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del siete de mayo de dos mil cuatro y artículo cuarto de la sesión ordinaria n.º 006-2009, celebrada el 22 de enero de 2009).

SETIEMBRE 2009

DÍA 7

Debe estar publicada la División Territorial Electoral (artículo 19, inciso a) del Código Electoral).

DÍA 30

Finaliza término para que los partidos políticos soliciten permisos para las reuniones o mitines que se efectuarán a partir del 07 de diciembre de 2009 (artículo 80 del Código Electoral).

OCTUBRE 2009

DÍA 1

Convocatoria a elecciones (artículo 97 del Código Electoral).

Vence el término para que el Poder Ejecutivo emita bonos por el monto que el Estado reconocerá a los partidos políticos para efectos del pago de sus gastos (artículo 179 del Código Electoral).

Inicia el plazo para presentar solicitudes de inscripción de candidaturas (artículo 76 del Código Electoral).

DÍA 2

A partir de esta fecha y hasta el día de las elecciones, el Poder Ejecutivo, la administración descentralizada y las empresas del Estado no podrán hacer difusiones relativas a la gestión institucional (artículo 85, inciso j) del Código Electoral).

Inicia el período para que las empresas dedicadas a la realización de encuestas y sondeos de opinión se registren ante el Tribunal Supremo de Elecciones (artículo 85 *ter* del Código Electoral).

DÍA 7

Se cierra la recepción de aquellas gestiones que puedan modificar el padrón electoral (empadronamiento de nuevos electores, traslados o modificación de domicilio electoral, etc.) (artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil).

DÍA 22

Vence el término para que las empresas dedicadas a la realización de encuestas y sondeos se registren ante el Tribunal Supremo de Elecciones (artículo 85 *ter* del Código Electoral).

DÍA 23

Vence el término para presentar la solicitud de inscripción de candidaturas (artículo 76 del Código Electoral).

NOVIEMBRE 2009

DÍA 9

Último día en que el Registro Civil y el Tribunal Supremo de Elecciones pueden dictar resoluciones que modifiquen el padrón electoral (artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil).

Vence el plazo para que los partidos políticos presenten nóminas de delegados a las juntas cantonales (artículo 46 del Código Electoral).

DÍA 12

Vence el plazo para que el Tribunal Supremo de Elecciones publique el acuerdo que declare integradas las juntas cantonales (artículo 46 del Código Electoral).

DÍA 23

Se inicia la confección de las listas definitivas de electores (artículo 23 del Código Electoral).

DICIEMBRE 2009

DÍA 7

Se inicia el período en que los partidos políticos requerirán el permiso del Tribunal Supremo de Elecciones para realizar las manifestaciones, desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas o parques (artículo 79 del Código Electoral).

A partir de esta fecha sólo los partidos políticos con candidaturas inscritas pueden solicitar inscripción de nuevos locales (artículo 82 del Código Electoral).

DÍA 8

A partir de esta fecha pueden retirarse de exhibición las listas provisionales de electores (artículo 22 del Código Electoral).

DÍA 16

A partir de esta fecha y hasta el 1º de enero, inclusive, se suspende la propaganda electoral y las manifestaciones en vías o lugares públicos. Únicamente los candidatos a la Presidencia podrán divulgar un mensaje navideño, de acuerdo con la reglamentación correspondiente (artículo 79 del Código Electoral).

DÍA 23

Vence el plazo para que los partidos políticos presenten la nómina de delegados a las juntas receptoras de votos (artículo 49 del Código Electoral).

ENERO 2010

DÍA 2

Los partidos políticos inscritos pueden reiniciar la propaganda electoral y otras actividades políticas en vías o lugares públicos (artículo 79 del Código Electoral).

DÍA 6

Vence el plazo para que las juntas cantonales publiquen el acuerdo que declare integradas las juntas receptoras de votos (artículo 49 del Código Electoral).

DÍA 7

El Registro Civil debe tener confeccionadas las listas definitivas de electores (artículo 24 del Código Electoral).

DÍA 18

Fecha límite para hacer llegar el material electoral a las juntas cantonales (artículo 33 del Código Electoral).

DÍA 27

Todo el material electoral debe estar en poder de las juntas receptoras de votos (artículo 33 del Código Electoral).

DÍA 29

Se inicia período de una semana para que los partidos políticos puedan publicar únicamente por espacio de dos días, un máximo de cuatro páginas por edición (artículo 85, inciso g) del Código Electoral).

FEBRERO 2010

DÍA 4

Último día para difundir o publicar parcial o totalmente encuestas relativas a procesos electorarios (artículo 85 *ter* del Código Electoral).

Último día en que los partidos políticos pueden hacer propaganda, manifestaciones y desfiles públicos (artículo 85, inciso g) del Código Electoral).

DÍA 6

Se inicia prohibición, por tres días, de distribución y expendio de licores (artículo 80 del Código Electoral).

DÍA 7

PRIMER DOMINGO DE FEBRERO: Votación ante las juntas receptoras para elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, diputados a la Asamblea Legislativa y regidores (artículos 133 de la Constitución Política y 98 del Código Electoral).

MARZO 2010

DÍA 19

Debe terminar el escrutinio de la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República (artículo 132 del Código Electoral).

ABRIL 2010

DÍA 4

PRIMER DOMINGO DE ABRIL: Segunda vuelta de elección presidencial, si fuere necesario (artículos 138 de la Constitución Política y 140 del Código Electoral).

DÍA 16

Debe terminar el escrutinio de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa\* (artículo 132 del Código Electoral).

DÍA 30

Debe terminar el escrutinio de la elección de regidores (artículo 132 del Código Electoral).

MAYO 2010

DÍA 14

Debe terminar el escrutinio de la segunda vuelta para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República (artículo 132 del Código Electoral).

#### LISTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR ANTE UNA EVENTUAL SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

A continuación se presentan las actividades que, de acuerdo con la experiencia obtenida en el año 2002, habría que ejecutar en caso de enfrentar una segunda vuelta electoral; las fechas de éstas dependerían de la finalización del escrutinio de Presidente y Vicepresidentes.

- Comunicación oficial de la celebración de la segunda vuelta electoral y publicación del reglamento respectivo.
- Determinar el plazo para que los partidos políticos presenten solicitudes de permisos para realizar manifestaciones, reuniones o mitines políticos en lugares públicos.
- Determinar el plazo para que el comité ejecutivo superior de los partidos políticos que participan en la segunda vuelta electoral, presenten al Tribunal Supremo de Elecciones las modificaciones presupuestarias.
- Iniciar el proceso de confección de papeletas.
- Iniciar el proceso de impresión y confección del padrón registro.
- Iniciar la confección de los formularios electorales.
- Iniciar la preparación del material electoral, el empaque y el acomodo por ruta.
- Distribución del material electoral a las juntas cantonales.
- Determinar el plazo para que los partidos políticos soliciten acreditación o sustitución de fiscales e inscripción de clubes políticos.
- Iniciar el acondicionamiento de recintos electorales.
- Distribuir el material electoral a las juntas receptoras de votos.
- Determinar el período en que rigen las limitaciones establecidas en el artículo 85 y 85 *ter* del Código Electoral.
- Determinar el período en que estará prohibida la distribución o venta de licores.
- 4 de abril: votación para segunda vuelta electoral.
- Recolección del material electoral.
- Escrutinio y declaratoria de elección.